

826-DRPP-2018.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.

San José, a las trece horas con veintiún minutos del diecinueve de diciembre de dos mil dieciocho. -

Proceso de conformación de estructuras en el distrito de SAN ANTONIO, cantón NICOYA, de la provincia de GUANACASTE, por el “PARTIDO AUTÉNTICO NICOYANO”.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el Partido Auténtico Nicoyano celebró el día nueve de diciembre del año dos mil dieciocho, la asamblea distrital de San Antonio, del cantón de Nicoya, de la provincia de Guanacaste, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita quedó integrada, en forma completa, de la siguiente manera:

PROVINCIA GUANACASTE CANTÓN NICOYA

DISTRITO: SAN ANTONIO

COMITÉ EJECUTIVO

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
PRESIDENTE PROPIETARIO	501401481	JOSE MANUEL FONSECA CHAVARRIA
SECRETARIO PROPIETARIO	602610961	MARIA ROJAS PRENDAS
TESORERO PROPIETARIO	502500879	DAGOBERTO MARCHENA DIAZ
PRESIDENTE SUPLENTE	503710927	MARIA ISABEL LEAL FONSECA
SECRETARIO SUPLENTE	113160633	JONATHAN CASTILLO VILLARREAL
TESORERO SUPLENTE	503570836	JENNY LISETH GOMEZ GOMEZ

FISCALÍA

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
FISCAL PROPIETARIO	503320545	JOSE MARVIN ROSALES CHAVARRIA

DELEGADOS

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
TERRITORIAL	501160230	CECILIO GOMEZ FONSECA
TERRITORIAL	602610961	MARIA ROJAS PRENDAS
TERRITORIAL	502160580	LUIS ANGEL FONSECA CHAVARRIA
TERRITORIAL	503710927	MARIA ISABEL LEAL FONSECA
TERRITORIAL	501401481	JOSE MANUEL FONSECA CHAVARRIA

De previo a la celebración de la asamblea cantonal deberán haberse completado las estructuras distritales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral y en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

Notifíquese.-

Martha Castillo Víquez
Jefa Departamento de Registro de
Partidos Políticos

MCV/jfg/dgv
C.: Expediente n.º 252-2018 Partido Auténtico Nicoyano
Ref., No.: 5437-2018